

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
FMR/MLCH/RNA

2175

106509

13307

Otorga permiso precario a
Comité de Vivienda, Memoria y
Derecho - Fiesta Navideña

SECCIÓN 1ª Nº 3320

LAS CONDES, 25 SEP 2025

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°69/P2025 del 15 de enero 2025, que establece la subrogancia al cargo de Administrador Municipal.

CONSIDERANDO

1. La solicitud de permiso precario de fecha 12 de junio 2025, para realizar fiesta de Navidad del Comité Vivienda Memoria y Derecho, en la cancha de la Villa Manuel Rodríguez.
2. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 17 de mayo 2025.
3. Correo electrónico de fecha 9 de septiembre 2025, donde la Sra. Angélica Ortiz Sobarzo, presidenta de la Junta de Vecinos Villa Manuel Rodríguez, informa al mail de la funcionaria de la unidad de permisos precarios, Sra. Roxana Navarro A., que autoriza el desarrollo de la actividad navideña que solicita el comité.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **COMITÉ DE VIVIENDA MEMORIA Y DERECHO, RUT N°65.247.108-0**, con domicilio en Vital Apoquindo N°1750, comuna de Las Condes, para ocupar una superficie aproximada de 450 metros cuadrados, para realizar la actividad "Fiesta de Navidad" del Comité Vivienda, Memoria y Derecho, el 13 de diciembre 2025 de 14:00 a 20:00 hrs., en la cancha de la Villa Manuel Rodríguez.
2. El permiso que se otorga por el presente Decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por el

[Handwritten signature]

supervisor municipal. La Municipalidad estará especialmente facultada para cancelar la actividad y poner término al presente permiso si se produjesen alertas graves que atenten contra la seguridad del sector.

3. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente Decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
4. Serán obligaciones del beneficiario, entre otras, las siguientes:
 - a) Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
 - b) Realizar los trabajos instalación, montaje y desarme, cuidando en todo momento de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - c) Mantener el orden y limpieza del espacio que se autoriza a ocupar.
 - d) Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del presente permiso, cuando corresponda.
 - e) Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.
 - f) Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
 - g) Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que pudiera realiza la Municipalidad en el lugar.
 - h) **La actividad debe realizarse dentro de la cancha Villa Manuel Rodríguez, no interfiriendo con el tránsito peatonal del entorno.**
5. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:
 - a) Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas.
 - b) Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.



6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1338 de fecha 5 de abril 2024, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público a **COMITÉ DE VIVIENDA MEMORIA Y DERECHO**.
7. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
8. Al término del evento, deberá verificar que el espacio otorgado se encuentre en las condiciones en que fue entregado, haciendo un acta de recepción conforme que deberá ser firmada y entregada al supervisor municipal. Si se hubieran producido daños, informarlos para que se hagan responsables de su reparación o hacer efectivas las garantías que hubiere.
9. La supervisión del presente permiso corresponderá al **DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO** que velará por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso.
10. Notifíquese al interesado, personalmente, por mail a [REDACTED]@hotmail.com, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ADMINISTRADORA MUNICIPAL



SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Dirección de Control
Dirección Desarrollo Comunitario
Dirección de Seguridad Pública
Departamento de Relaciones Públicas y Prensa
Secplan